



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

### N° 155 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 FEB 2024

#### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° VII de Consejo Universitario, de fecha 09 de febrero de 2024; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 8.- Autonomía universitaria. La UNTRM se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes". Asimismo, señala en la "Cuarta Disposición Transitoria. En las Facultades donde no se haya podido elegir el Consejo de Facultad, por no haber candidatos que cumplan los requisitos, sus funciones serán asumidas por el Consejo Académico integrado por el Decano, el Director del Departamento Académico, los Directores de Escuela y un tercio (1/3) corresponde a los representantes estudiantiles. Los representantes estudiantiles serán designados por el Decano entre los estudiantes del VI al IX ciclo de las Escuelas Profesionales de la Facultad, que ocupen los primeros puestos en base a su promedio ponderado. La duración del mandato del Consejo Académico es de un año lectivo";

Que con Resolución de Decanato N° 013-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 07 de febrero de 2024, la Decana (e) de la Facultad de Medicina, resuelve en el Artículo Primero.- Conformar el Consejo Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que tendrá vigencia a partir del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dra. Carmen Inés Gutiérrez de Carrillo	Decana (e) de la Facultad de Medicina
Mg. Víctor Manuel Garrigue Parragüez	Director (e) del Departamento Académico de Medicina Humana
Méd. Esp. Enrique Javier Vigil Ventura	Director (e) de la Escuela Profesional de Medicina Humana
Est. Jim Alonso Llontop Acosta	Estudiante de la Escuela Profesional de Medicina Humana

Que con Oficio N° 049-2024-UNTRM-VRAC/FAMED-DECANATO, de fecha 07 de febrero de 2024, la Decana (e) de la Facultad de Medicina, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación correspondiente, la precitada Resolución de Decanato N° 013-2024-UNTRM-VRAC/FAMED;

Que mediante Oficio N° 0175-024-UNTRM-VRAC, de fecha 7 de febrero de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 013-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, para su ratificación correspondiente;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el "Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 155 -2024-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 09 de febrero de 2024, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 013-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 07 de febrero de 2024, de la Decana (e) de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Resolución de Decanato N° 013-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 07 de febrero de 2024, mediante la cual, la Decana (e) de la Facultad de Medicina, resuelve lo siguiente:

**Artículo Primero.- Conformar el Consejo Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que tendrá vigencia a partir del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, quedando integrado de la siguiente manera:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dra. Carmen Inés Gutiérrez de Carrillo	Decana (e) de la Facultad de Medicina
Mg. Víctor Manuel Garrigue Parraguez	Director (e) del Departamento Académico de Medicina Humana
Méd. Esp. Enrique Javier Vigil Ventura	Director (e) de la Escuela Profesional de Medicina Humana
Est. Jim Alonso Llontop Acosta	Estudiante de la Escuela Profesional de Medicina Humana

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Consejo Académico de la Facultad de Medicina, y a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQR/  
RAS/SG  
Cmmv



Facultad de Medicina

## RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 013-2024-UNTRM-VRAC/FAMED

Chachapoyas, 07 de febrero de 2024

### VISTO:

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU de fecha 02 de enero del 2023 que aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y:

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero del 2023, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias y 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que, artículo 68 de la Ley Universitaria, y el artículo 52°, del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece que el Decano es la máxima autoridad de Gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria;

Que, el artículo 67° primer párrafo de la Ley Universitaria y artículo 48° primer párrafo del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano de Facultad;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria, del Estatuto vigente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece que en las facultades donde no se haya podido elegir el Consejo de Facultad, por no haber candidatos que cumplan los requisitos, sus funciones serán asumidas por el Consejo Académico integrado por el Decano, el Director del Departamento Académico, los Directores de Escuela y un tercio (1/3) corresponde a los representantes estudiantiles. Los representantes estudiantiles serán designados por el Decano entre los estudiantes del VI al IX ciclo de las Escuelas Profesionales de la Facultad, que ocupen los primeros puestos en base a su promedio ponderado. La duración del mandato del Consejo Académico es de un año lectivo;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 118-2024-UNTRM/CU, de fecha 02 de febrero del 2024, se ratifica la Resolución de Decanato N° 011-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 29 de enero del 2024, la cual resuelve en su Artículo Primero.- Encargar al Mg. Víctor Manuel Garnique Parraguez la Dirección del Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir del 01 de febrero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, en tanto se realicen los actos eleccionarios de acuerdo a Ley.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 097-2024-UNTRM/CU, de fecha 19 de enero del 2024, se ratifica la Resolución de Decanato N° 005-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 15 de enero del 2024, la cual resuelve en su Artículo Primero.- Encargar al Méd. Esp. Enrique Javier Vigil Ventura, la Dirección de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad





## Facultad de Medicina

# RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 013-2024-UNTRM-VRAC/FAMED

Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 950-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de diciembre de 2023, renuevan la encargatura de la Decana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la **Dra. Carmen Inés Gutiérrez de Carrillo**, por el periodo 2024, de acuerdo a las disposiciones transitorias del Estatuto Universitario, en tanto se realicen los actos eleccionarios;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Consejo Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que tendrá vigencia a partir del 07 de febrero al 31 de diciembre del 2024, en cumplimiento del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dra. Carmen Inés Gutiérrez de Carrillo	Decana (e) de la Facultad de Medicina
Mg. Víctor Manuel Garnique Parraguez	Director (e) del Departamento Académico de Medicina Humana
Méd. Esp. Enrique Javier Vigil Ventura	Director (e) de la Escuela Profesional de Medicina Humana
Est. Jim Alonso Llontop Acosta	Estudiante de la Escuela Profesional de Medicina Humana

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ELEVAR** la presente resolución a Consejo Universitario, para su ratificación.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución, a los estamentos internos de la Facultad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
FACULTAD DE MEDICINA

*Carmen Inés Gutiérrez de Carrillo*  
Dra. Carmen Inés Gutiérrez De Carrillo  
DECANA (e)

CIGDC/DECANA (E)  
Distribución:  
Decanato  
Interesados  
Archivo